

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENCRUCIJADA

Pablo Javier Conte Grand¹

La materia de la Seguridad Social ha exhibido constantemente flujos y reflujos. Estos cambios repentinos obedecen a la politicidad innata en la materia, ya señalada por CARNOTA, Walter F., "La politicidad del Derecho de la Seguridad Social", E.D.127-839 y al impacto que ella tiene en el erario público. Es la confluencia de la política y de la economía la que le otorga una peculiar policromía a esta área del Derecho que nació como tal en los confines del S. XIX y tuvo una decisiva expansión en las postrimerías de la Segunda Mundial de la mano de la dinámica agregativa que caracterizó a la evolución de los derechos sociales.

Es esa interdisciplinariedad la que debe ser integrada a la práctica de la enseñanza, que en función de esa especificidad puede ser abordada desde múltiples aspectos: (i) el normativo, que se caracteriza por la concurrencia de autoridades legisferantes, por la profusa producción de normas materiales de ellas emanadas y por la ausencia de codificación de las fuentes del derecho a la seguridad social, a pesar del mandato constitucional incluido durante la reforma del año 1957; (ii) el Jurisprudencial que inspira un diseño sistémico que tiende tanto a la consolidación del andamiaje jurídico formal, como a su cuestionamiento en contradicción con el principio de primacía de la ley, poniendo el eje en la conformación de pautas hermenéuticas específicas a partir de sus propios estándares jurídicos, que desde el año 2004 en adelante abrevan en el orden internacional de los Derechos Humanos, el que propicia un control más "robusto" de la operatoria del poder político en la implementación y ejecución de políticas públicas de protección social. De estos dos primeros perfiles se desprende la enseñanza de los aspectos prácticos de la materia ineludiblemente descriptiva de la actualidad judicial, y enfocada a la provisión de información adecuada para realizar un planteo de

¹ Docente de Postgrado en la materia Derecho a la Seguridad Social I y II de la Especialización en Derecho Social, UNLP
Mail: pablo_conte_grand@hotmail.com

afectación concreta de un derecho, bajo la modalidad de reclamo administrativo o en la esfera judicial (iii) El político judicial dedicado a abordar en el marco conceptual que aporta el cada vez más intenso proceso de judicialización de las políticas sociales inspirada por el “enfoque de derechos” en calidad de pauta hermenéutica legitimadora del activismo judicial en materia de derechos sociales; el (iv) Económico relacionado con la incidencia presupuestaria y financiera del gasto social en las prestaciones de los sistemas de mayor grado de formalización: el sistema previsional; de Obras Sociales y el sistema del seguro de salud, de asignaciones familiares, de accidentes y enfermedades laborales y de desempleo, así como los recursos destinados a las prestaciones denominadas como no contributivas o meramente asistenciales; el (v) Político propiamente dicho, que cobra especial intensidad en esta parcela del derecho y que es un componente genético del derecho a la seguridad social, que implica avocarse al estudio de la dinámica tanto del actor estatal, quién asume un rol protagónico y promotor de su primigenio desarrollo legislativo, como de los actores sociales intervinientes en el diseño y configuración de los sistemas de protección social entendidos estos en el sentido más amplio, comprensivo de todas aquellas intervenciones de naturaleza prestacional impulsadas por el Estado para compensar o morigerar las desventajas estructurales que impactan sobre el derecho de cada cual a gozar de la calidad de ciudadano, entendida ésta como un “status” legal cuyo efectivo goce debe ser objeto de garantía por parte del Estado en cumplimiento del mandato incorporado por el constituyente en ocasión de la reforma constitucional del año 1994, que incardina la actividad de los poderes públicos en la consecución de un orden socio económico tendiente a la satisfacción de los derechos económico sociales.